



RESOLUCIÓN DE 20 DE JUNIO DE 2024, DE LA SECRETARÍA GENERAL, POR LA QUE SE CONCEDEN BECAS DE VIAJE A JÓVENES EXTREMEÑOS DESTINADAS A FOMENTAR EL CONOCIMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA EN LA ANUALIDAD 2024

A la vista de la Propuesta de concesión de 13 de junio de 2024, formulada por el Jefe de Servicio de Acción Exterior de la Dirección General de Acción Exterior, como órgano instructor del procedimiento de concesión de las becas de viajes a jóvenes extremeños destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea en la anualidad 2024, de conformidad con la Resolución de la Secretaría General, de 5 de diciembre de 2023, (DOE núm. 9, de 12 de enero de 2024), en adelante la Convocatoria, dictada al amparo del Decreto del Presidente 4/2023, de 29 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de viaje a personas jóvenes extremeñas destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea, (DOE nº 107, de 6 de junio de 2023), y de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con los siguientes

HECHOS

PRIMERO. La Convocatoria de becas de viaje para la anualidad 2024 se publicó en el DOE número 9 de 12 de enero de 2024, mediante Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social. Asimismo, en el DOE núm. 22 de 31 de enero de 2024, se publicó una corrección de errores a la convocatoria.

SEGUNDO. La citada Resolución establece como plazo de presentación de solicitudes 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, terminando éste el día 9 de febrero de 2024.

TERCERO. En el plazo establecido por la mencionada convocatoria de ayudas para la presentación, se recibieron 108 solicitudes (107 tras la integración, dentro del citado plazo, en el grupo con número de expediente BVI.059 de integrantes del grupo BVI.024, que quedó vacío):

Nº. EXPTE.	NOMBRE GRUPO DE VIAJE	NUEVO NOMBRE ASIGNADO (art. 5.2 BBRR)
BVI.001	LAS TROTAMUNDAS EXTREMEÑAS	EUROPA01
BVI.002	DANDO LA VUELTA A EUROPA EN 15 DÍAS	
BVI.003	MC CARREFO	EUROPA02
BVI.004	EUROESCAPADA	
BVI.005	PORRINEROS POR EL MUNDO	EUROPA03
BVI.006	ESPARTANOS CACEREÑOS	EUROPA04
BVI.007	LOS YOMAS BROTHERS	EUROPA05
BVI.008	INTERFAM	EUROPA06
BVI.009	FONTANEROS	EUROPA07
BVI.010	THE TRIP LOVERS	EUROPA08
BVI.011	BÚHOS	EUROPA09
BVI.012	LOS AMIGOS VIAJEROS	EUROPA10
BVI.013	EUROPE CALAS	
BVI.014	PLASENCIA CITY	EUROPA11
BVI.015	FOCACIA	EUROPA12
BVI.016	MAPACHES	EUROPA13
BVI.017	CATOVIS	EUROPA14
BVI.018	FIORÉLAS	EUROPA15
BVI.019	EXTREMEÑOS SOBRE RAÍLES	EUROPA16
BVI.020	EURONÓMADAS	

Pág. 1 | 10

Csv:	FDJEXV98FX3LWBXBK7L3YWWZSNELT6	Fecha	20/06/2024 13:43:35
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/10



BVI.021	SINFORIANOS	EUROPA17
BVI.022	LOS GAMUSINO	EUROPA18
BVI.023	COMANDO BELLOTA	EUROPA19
BVI.024	EXTREMEÑOS DE EUROVIAJE	
BVI.025	LOS CIGÜEÑOS	EUROPA20
BVI.026	PACENSES UE	
BVI.027	LOS MATEMÁTICOS	EUROPA21
BVI.028	EXTREMEÑAS POR EL MUNDO	EUROPA22
BVI.029	LAW STUDENTS ACROSS EUROPE	
BVI.030	CACEREÑOS POR EUROPA	
BVI.031	EXTREMEÑAS POR EL MUNDO-2	EUROPA23
BVI.032	COCODRILOS VIAJEROS	EUROPA24
BVI.033	PAULASGROUP	EUROPA25
BVI.034	LAS BELLOTAS EUROPEAS	
BVI.035	RAÍLES EXTREMEÑOS	EUROPA26
BVI.036	EDICTO DE MILÁN	EUROPA27
BVI.037	CATETOS VIAJEROS	EUROPA28
BVI.038	PICHES	EUROPA29
BVI.039	CONEXIÓN EXTREMA	EUROPA30
BVI.040	EUMERITA AUGUSTA	
BVI.041	EXTREMARRAIL	EUROPA31
BVI.042	SUJÉTAME LA EUROMOCHILA	
BVI.043	EXTRAIL	EUROPA32
BVI.044	HERMES	EUROPA33
BVI.045	CHETOS EXTREMEÑOS	EUROPA34
BVI.046	EXTREMEÑAS VIAJERAS	EUROPA35
BVI.047	JASA	EUROPA36
BVI.048	MANGURRINAS POR EUROPA	
BVI.049	EXTREMEÑOS GLOBETROTTERS	EUROPA37
BVI.050	ATLÉTICO CACEREÑO	EUROPA38
BVI.051	EUROPACENSES	
BVI.052	CIENTÍFICOS POR EUROPA	
BVI.053	EXTREMEÑAS VIAJERAS-2	EUROPA39
BVI.054	INFILTRADAS POR EUROPA	
BVI.055	RAILLOVERS EXTREMEÑOS	EUROPA40
BVI.056	RUMBERXS	EUROPA41
BVI.057	AZUAGUEÑOS POR EUROPA	
BVI.058	RAILINTER	EUROPA42
BVI.059	EXTREMEÑAS SOBRE RAÍLES	EUROPA43
BVI.060	EXTREMEÑOS ESTRESADOS	EUROPA44
BVI.061	EXTREVENTURAS	EUROPA45
BVI.062	BAD ISCHAS	
BVI.063	INTERRAIL EUROPA	
BVI.064	JARZUELA	EUROPA46
BVI.065	SOCIAMOS EN UNA VIVIDAD	EUROPA47
BVI.066	YETIS DEL JERTE	EUROPA48
BVI.067	ALARZA	EUROPA49
BVI.068	PACENSES POR EUROPA	
BVI.069	EUROPAVENTURA	
BVI.070	LAS DEL PUEBLO	EUROPA50
BVI.071	EXTREMEÑOS POR EUROPA	
BVI.072	PACENSES POR EL MUNDO	EUROPA51
BVI.073	CHINATOS WORLDWIRE 1	EUROPA52
BVI.074	LOS HIJOS DE HALLSTEIN	
BVI.075	CHINATOS WORLDWIDE 2	EUROPA53
BVI.076	EXTREMEÑOS SIN FRONTERAS	EUROPA54

Csv:	FDJEXV98FX3LWBXBK7L3YWWZSNELT6	Fecha	20/06/2024 13:43:35
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/10



BVI.077	LIMONEROS POR EUROPA	
BVI.078	AGUACATES VIAJEROS	EUROPA55
BVI.079	FAR FROM HOME	EUROPA56
BVI.080	SASAGEYO	EUROPA57
BVI.081	DOCTORAS POR EUROPA	
BVI.082	EXTREMEÑOS POR EUROPA - 2	
BVI.083	HIGUEREÑOS	EUROPA58
BVI.084	EUROEXTREMOS	
BVI.085	CASERA DESIPÁ	EUROPA59
BVI.086	IBÉRICAS DE LA MATA	EUROPA60
BVI.087	TROTAMUNDOS	EUROPA61
BVI.088	LOS PIRIS	EUROPA62
BVI.089	PIJAMEROS	EUROPA63
BVI.090	EXTREMEÑOS POR EUROPA - 3	
BVI.091	LAS DEL GUADIANA	EUROPA64
BVI.092	JUAN XXIII	EUROPA65
BVI.093	EURORRAILINOS	
BVI.094	CRAZY TRAIN	EUROPA66
BVI.095	CHEETAH GIRLS	EUROPA67
BVI.096	EXTREUROPEOS	
BVI.097	LAS PERRUNILLAS	EUROPA68
BVI.098	EXTREMEÑOS POR EL MUNDO	EUROPA69
BVI.099	MOCHILEROS ARRISCAOS	EUROPA70
BVI.100	EL CLAN	EUROPA71
BVI.101	EXTREMEÑOS EXPRESS	EUROPA72
BVI.102	SUPER NENAS	EUROPA73
BVI.103	JAZINTA	EUROPA74
BVI.104	TORTILLEROS VIAJEROS	EUROPA75
BVI.105	PAIDEIANAS	EUROPA76
BVI.106	EUROMADURA	
BVI.107	EL TREN Y LOS CINCO	EUROPA77
BVI.108	EXTREMEÑAS VIAJERAS-3	EUROPA78

CUARTO. Instruidos los expedientes, los Grupos de Viaje que solicitan la beca y cuyos integrantes cumplen los requisitos para obtener la condición de personas beneficiarias, son valorados por la Comisión de Valoración reunida en sesión del día 7 de junio de 2024, emitiendo informe ordenado de las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración y concretando la cuantía de la ayuda en aplicación de lo establecido en la Resolución de convocatoria.

QUINTO. Con fecha 13 de junio de 2024, se emite Propuesta de Resolución de concesión por el Jefe de Servicio de Acción Exterior de la Dirección General de Acción Exterior, como instructor del procedimiento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. Conforme al artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social es el órgano competente para conceder la presente subvención. Dicha competencia se encuentra delegada en el Director General de Acción Exterior en virtud de la Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, publicada en el D.O.E. núm. 194, de 9 de octubre.

SEGUNDO. Personas beneficiarias. Podrán ser personas beneficiarias de estas becas de viaje las personas que tengan la condición de extremeñas, y que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la Convocatoria cumplan los siguientes requisitos: a) Ser mayor de 18 años de edad, y no haber cumplido los 24 años. b) Estar integradas en un Grupo de Viaje, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria. c) Tener cuentas activas en las redes sociales que se indiquen en la Convocatoria para poder difundir las

Csv:	FDJEXV98FX3LWBXBK7L3YWWZSNELT6	Fecha	20/06/2024 13:43:35
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/10



experiencias del viaje. d) Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social. e) No estar incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria enumeradas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se justificará conforme al anexo II-Declaración responsable y que deberá ser cumplimentada por cada uno de los integrantes del Grupo de Viaje. f) No haber sido persona beneficiaria de estas becas en convocatorias anteriores, situación que será comprobada de oficio por el órgano instructor de las becas de viaje.

2. Tendrán la condición de extremeñas aquellas personas de nacionalidad española que residen en Extremadura o que tengan la consideración de persona extremeña en el exterior en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior lo cual será acreditado mediante el Certificado de Persona Extremeña en el Exterior vigente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO. Procedimiento de concesión y de la convocatoria. Las becas se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

CUARTO. Solicitudes y plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

QUINTO. Comisión de valoración. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras.

SEXTO. Propuesta, resolución y notificación. Conforme a lo establecido en el Resuelvo Undécimo de la Convocatoria, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración y debidamente motivada, formulará la propuesta de resolución. La Resolución de concesión del titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, indicará las personas beneficiarias a las que se conceden o deniegan las Becas de Viaje, motivada de conformidad con lo que dispongan las bases y esta convocatoria. La resolución también incluirá una relación con los Grupos de Viaje que no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser personas beneficiarias de la Beca de Viaje y, que podrán ser llamados para suplir las vacantes de los Grupos de Viaje que pudieran producirse. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las becas de viaje será de tres meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. La resolución de concesión o denegación no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación.

De acuerdo con todo lo expuesto, vista la propuesta de concesión del Jefe de Servicio de Acción Exterior de fecha 13 de junio de 2024, formulada de acuerdo con el Informe de la Comisión de Valoración de 7 de junio de 2024, este órgano

RESUELVE

PRIMERO. Conceder las becas de viaje para personas jóvenes extremeñas destinadas a fomentar el conocimiento de la Unión Europea, para el ejercicio 2024, que se relacionan a continuación, al amparo del Decreto del Presidente 4/2023, de 29 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y de la Resolución de 5 de diciembre de 2023 que las convoca, con cargo al órgano gestor 22004, posición presupuestaria G/252C/48000 y proyecto de gasto 20040017 "Investigación desarrollo regional en el marco europeo", fondos CAG0000001, prevista en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 en las siguientes cuantías:

	Nº EXPTE	GRUPO DE VIAJE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	IMPORTE CONCESIÓN INDIVIDUAL
1	BVI.015	EUROPA12	LUCAS JIMÉNEZ BRAVO	80109767P	712,30 €
2	BVI.015	EUROPA12	HÉCTOR RODRÍGUEZ BELTRÁN	80107674P	712,30 €
3	BVI.015	EUROPA12	RAQUEL MARTÍN NEVADO	76053181R	712,30 €
4	BVI.015	EUROPA12	ALONSO REY RUIZ	80234622L	712,30 €
5	BVI.015	EUROPA12	CARMEN RODRÍGUEZ BARROSO	76059797Q	712,30 €
6	BVI.015	EUROPA12	PAULA RODRÍGUEZ BARROSO	76059796S	712,30 €
7	BVI.035	EUROPA26	ALEJANDRO GALÁN CANO	20538106A	712,30 €
8	BVI.035	EUROPA26	BELÉN MARÍA BAUTISTA RAMOS	07269184B	712,30 €
9	BVI.035	EUROPA26	NOELIA SÁNCHEZ SERRANO	07269220R	712,30 €
10	BVI.035	EUROPA26	MARCOS EXPÓSITO GRANADERO	20537805R	712,30 €
11	BVI.035	EUROPA26	ANDREA BAUTISTA CORCHUELO	09213882J	712,30 €
12	BVI.039	EUROPA30	JESÚS REBOLLO CUBERO	80237269K	712,30 €

Pág. 4 | 10

Csv:	FDJEXV98FX3LWBXBK7L3YWWSNELT6	Fecha	20/06/2024 13:43:35
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/10



13	BVI.039	EUROPA30	MARÍA DEL MAR DURÁN MEGÍAS	07269124C	712,30 €
14	BVI.039	EUROPA30	LUCÍA REYES CALCATIERRA	08898347S	712,30 €
15	BVI.039	EUROPA30	ANTONIO QUINTERO CHÁVEZ	08368097F	712,30 €
16	BVI.039	EUROPA30	MARÍA GARROTE GARRÓN	20537965T	712,30 €
17	BVI.073	EUROPA52	OLMO HORRILLO MEDINA	49367453T	712,30 €
18	BVI.073	EUROPA52	DARÍO MORENO FERNÁNDEZ	54619544H	712,30 €
19	BVI.073	EUROPA52	PAULA BARROSO BONNAHÓN	49366829C	712,30 €
20	BVI.073	EUROPA52	RAQUEL RUBIO GARCÍA	54618252Z	712,30 €
21	BVI.093	EUORRAILINOS	DIEGO PAREJO DUQUE	77032788S	712,30 €
22	BVI.093	EUORRAILINOS	CRISTINA PÉREZ JIMÉNEZ	77027900A	712,30 €
23	BVI.093	EUORRAILINOS	AMOR JOAQUÍN VELANDO	76058372V	712,30 €
24	BVI.093	EUORRAILINOS	ELENA MARTÍNEZ RAMOS	80109141A	712,30 €
25	BVI.093	EUORRAILINOS	CANDELA BESA ALFONSO	80246109Y	712,30 €
26	BVI.008	EUROPA23	PABLO JIMÉNEZ BERMEJO	76057224L	712,30 €
27	BVI.008	EUROPA23	CARLOS JIMÉNEZ BERMEJO	76057216B	712,30 €
28	BVI.008	EUROPA23	ANDRÉS CASTILLO JIMÉNEZ	76061358J	712,30 €
29	BVI.008	EUROPA23	ANDREA MARTÍNEZ TERRÓN	76051547T	712,30 €
30	BVI.008	EUROPA23	MARÍA HERNÁNDEZ CARRERO	76052807H	712,30 €
31	BVI.008	EUROPA23	ANA CANDELA CIVANTOS	76049523T	712,30 €
32	BVI.027	EUROPA21	HENAR ARJONA SALAZAR	03200400L	712,30 €
33	BVI.027	EUROPA21	LUCÍA PAREDES BECERRA	80106837E	712,30 €
34	BVI.027	EUROPA21	VICTORIA FATUARTE CORTÉS	80241373P	712,30 €
35	BVI.027	EUROPA21	SANTIAGO REBOLLO PÉREZ	54333948J	712,30 €
36	BVI.027	EUROPA21	MIGUEL TOLEDANO REDONDO	80241124N	712,30 €
37	BVI.027	EUROPA21	MANUEL GALÁN FANEGA	77028937M	712,30 €
38	BVI.001	EUROPA01	IRENE SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	80240243M	712,30 €
39	BVI.001	EUROPA01	ELENA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	20967127M	712,30 €
40	BVI.001	EUROPA01	ALICIA TINOCO ÁLVAREZ	20967105Y	712,30 €
41	BVI.001	EUROPA01	ANA VERGARA MEGÍA	08372483T	712,30 €
42	BVI.001	EUROPA01	CARLA ROSA LAVADO	09235780S	712,30 €
43	BVI.001	EUROPA01	ALBERTO SÁNCHEZ GORDILLO	08372504K	712,30 €
44	BVI.023	EUROPA19	JAIME TAPIA ZARAGOZA	77032208X	712,30 €
45	BVI.023	EUROPA19	PAULA CISNEROS SANTOS	70964535J	712,30 €
46	BVI.023	EUROPA19	ANDRÉS HERVÁS GÓMEZ	76743500K	712,30 €
47	BVI.023	EUROPA19	CLARA HERVÁS GÓMEZ	76743501E	712,30 €
48	BVI.023	EUROPA19	LUCÍA ALCALÁ GARCÍA	76057507A	712,30 €
Importe total que se concede:					34.190,40 €

Las personas beneficiarias de estas becas de viaje, conforme a lo establecido por la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, quedan sujetas a las siguientes

ESTIPULACIONES:

1ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS BECAS DE VIAJE (ARTÍCULO 20 DE LAS BASES REGULADORAS).

De conformidad con el apartado 1.a) del artículo 20 del Decreto del Presidente 4/2023, de 29 de mayo, los beneficiarios de las becas estarán obligados a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 20 de las Bases, los beneficiarios de las becas de viaje también estarán obligados a:

a) Adquirir el pase de viaje en las condiciones establecidas por la respectiva Convocatoria anual y en la resolución de concesión.

Como se establece en el apartado 1 del Resuelvo Tercero de la Convocatoria (corrección de errores del D.O.E. núm. 22, de 31 de enero de 2024), el Pase de Viaje Interrail mínimo que habrán de adquirir las personas que resulten beneficiarias de la Beca en esta convocatoria será el Global Pass Joven, en su modalidad Pase Continuo, de 15 días de manera continua. Como también se especifica en el mismo Resuelvo, cualquier pase de viaje Interrail de importe inferior no se considerará subvencionable.

Csv:	FDJEXV98FX3LWBXK7L3YWWZSNELT6	Fecha	20/06/2024 13:43:35
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/10



b) Contratar un seguro de viaje, con las coberturas de asistencia en viaje señaladas por la respectiva Convocatoria anual y en la resolución de concesión.

Como se establece en el apartado 1.b) del Resuelvo Tercero de la Convocatoria (corrección de errores del D.O.E. núm. 22, de 31 de enero de 2024), cada uno de los beneficiarios de la beca de viaje habrá de contratar un seguro de viaje que, para poder ser considerado subvencionable, habrá de incluir las siguientes coberturas:

RIESGO	VIAJE INTERRAIL 2024
COBERTURAS	CAPITALES ASEGURADOS
ASISTENCIA EN VIAJE	
Gastos médicos por enfermedad o accidente, farmacéuticos, quirúrgicos, de hospitalización y ambulancias	18.000 euros
Gastos de repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos	Ilimitado
Repatriación y transporte de fallecidos	Ilimitado
Desplazamiento de un acompañante por hospitalización	Ilimitado
Estancia de un acompañante por hospitalización	1.200 euros
Regreso del asegurado por fallecimiento de un familiar	Ilimitado
Búsqueda, localización y envío de equipaje en caso de robo, pérdida o demora	Ilimitado
Asistencia legal	2.500 euros
ACCIDENTES COLECTIVOS	
Fallecimiento por accidente	60.000 euros
Invalidez permanente según baremo	60.000 euros
RESPONSABILIDAD CIVIL	
Límite de indemnización	60.000 euros

Otras condiciones:

- Sin franquicia.
- País y zona geográfica cubiertos: Territorio Schengen.
- Duración: 15 días consecutivos.
- Asistencia Covid 19

c) Realizar el Plan de Viaje propuesto en la solicitud, en los plazos y condiciones especificados en las Bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión y justificarlo en la forma y el plazo establecido.

Como se establece en el apartado 2 del Resuelvo Tercero de la Convocatoria (corrección de errores del D.O.E. núm. 22, de 31 de enero de 2024), las becas de viaje tienen por finalidad apoyar y facilitar la realización de un plan de viaje en tren por los distintos sistemas ferroviarios nacionales que aceptan el billete Interrail, por parte de las personas beneficiarias integradas en un grupo de viaje, para fomentar entre las personas jóvenes extremeñas el conocimiento de los pueblos, los territorios y las instituciones de la Unión Europea, a realizar en las fechas comprendidas entre el 1 de julio y el 15 de septiembre de 2024. En consecuencia, éstas son las fechas establecidas que operan como límites máximos iniciales y finales para la realización del Plan de Viaje, las cuales no se podrán exceder.

d) Difundir mediante textos, fotografías y/o vídeos los lugares visitados y las incidencias del viaje en las redes sociales de las que las personas beneficiarias sean titulares activos de acuerdo con lo establecido en las Bases, la convocatoria y la resolución de concesión.

Los beneficiarios deberán emplear a estos efectos, las cuentas en redes sociales que hayan indicado en la solicitud.

2ª.- OBLIGACIONES DE JUSTIFICACIÓN DE LA BECA DE VIAJE (ARTÍCULO 21 DE LAS BASES REGULADORAS)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto del Presidente 4/2023, de 29 de mayo:

1. Los beneficiarios de las becas justificarán la realización del objeto y finalidad de la beca mediante la presentación de:

a) Un escrito con una breve memoria del viaje realizado que describa, al menos, los pueblos, los territorios y las instituciones de la Unión Europea visitados y los conocimientos y experiencias adquiridos. Esta memoria se presentará a nivel de Grupo de Viaje.

b) El Pase de Viaje de Interrail personalizado con el itinerario realizado y la correspondiente reserva de asiento de la empresa de transporte que permita comprobar el viaje realizado y su duración. En el caso de que el pase haya sido adquirido en la modalidad "pase móvil" se realizará mediante la descarga e impresión de todos los trayectos del Plan de viaje realizados con cargo al Pase de Viaje.

Csv:	FDJEXV98FX3LWBX BK7L3YWWZSNELT6	Fecha	20/06/2024 13:43:35
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/10



El órgano instructor de las becas comprobará la obligación de difundir las incidencias del viaje, los países recorridos y las ciudades visitadas en las redes sociales de las que los beneficiarios sean titulares activos, mediante textos, fotografías, vídeos, etc. Para ello, se les indicará el "tag" de la Junta de Extremadura que deberán incluir en sus publicaciones en redes sociales.

2. La documentación que justifique la realización del viaje se presentará a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en un plazo de veinte días hábiles desde la fecha de finalización del viaje. Si la documentación presentada tuviera defectos subsanables se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

3. Si transcurrido el plazo de veinte días establecido en el apartado anterior no se hubiera justificado la realización del viaje, se requerirá al beneficiario de la misma para que en plazo de quince días hábiles siguientes presente la documentación justificativa, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se declarará el reintegro de la beca concedida, previa resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

3ª.- PAGO DE LA AYUDA CONCEDIDA.

De acuerdo con lo establecido en el resuelto Decimocuarto de la Convocatoria:

El pago se realizará en un único abono, por el importe total de la Beca de viaje concedida mediante el régimen de pago anticipado previsto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin necesidad de prestación de garantía, de acuerdo con lo previsto en la letra c) del apartado 1 de este mismo artículo.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en la solicitud (anexo I). Esta cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. Si no se encontrase activa, o el interesado quisiera proceder a una nueva alta, deberá hacerlo a través del trámite "Alta de terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>

4ª.- REINTEGROS Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto del Presidente 4/2023, de 29 de mayo:

1. Procederá el reintegro del importe total de la Beca de Viaje en los casos de que la persona beneficiaria incumpla las obligaciones impuestas en las Bases, la convocatoria y la resolución de concesión y por las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. El procedimiento de reintegro seguirá los trámites establecidos en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. No obstante, de acuerdo con la justificación presentada en la forma y plazo establecido en el artículo 21 de las Bases, se considerará que el viaje realizado por la persona beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento del Plan de Viaje por el que se le concedió la beca, cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La duración del viaje realizado alcance, al menos, el 60% de la duración mínima establecida en la convocatoria, o bien,

b) La puntuación que se habría de obtener por el número de países y ciudades efectivamente visitadas durante el viaje en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 8 de las presentes bases sea, al menos, el 60% de la puntuación obtenida por el Plan de Viaje presentado en la solicitud.



3. En el caso de los cumplimientos parciales a que se refiere el apartado anterior, se procederá al reintegro de la parte proporcional del coste de la Beca de Viaje determinada por la diferencia entre el número de días que duró el viaje efectivamente realizado y el número de días de duración del billete Interrail que se estableciera como mínimo en la convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1.a) de estas bases.

SEGUNDO. Publicar las ayudas concedidas en el [Diario Oficial de Extremadura](#), en el [Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma](#), en el [Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana](#) y remitirlas a la [Base de Datos Nacional de Subvenciones](#), a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. Desestimar las solicitudes presentadas por los grupos de viaje que se relacionan a continuación y por los motivos que se detallan:

Nº EXP	GRUPO DE VIAJE	MOTIVO
BVI.002	DANDO LA VUELTA A EUROPA EN 15 DÍAS	Desistimiento por no atender requerimiento de subsanación

Csv:	FDJEXV98FX3LWBXBK7L3YWWSNELT6	Fecha	20/06/2024 13:43:35
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/10



BVI.011	EUROPA09	Desistimiento por no atender requerimiento de subsanación
BVI.018	EUROPA15	Desistimiento por no atender requerimiento de subsanación
BVI.036	EUROPA27	Desistimiento por no atender requerimiento de subsanación
BVI.042	SUJÉTAME LA EUROMOCHILA	Desistimiento por no atender requerimiento de subsanación
BVI.050	EUROPA38	Desistimiento por no atender requerimiento de subsanación
BVI.053	EUROPA39	Desistimiento por no atender requerimiento de subsanación
BVI.057	AZUAGUEÑOS POR EUROPA	Número insuficiente de integrantes del Grupo de Viaje
BVI.058	EUROPA42	Desistimiento por no atender requerimiento de subsanación
BVI.063	INTERRAIL EUROPA	Desistimiento por no atender requerimiento de subsanación
BVI.065	EUROPA47	Desistimiento por no atender requerimiento de subsanación
BVI.077	LIMONEROS POR EUROPA	Desistimiento por no atender requerimiento de subsanación
BVI.087	EUROPA61	Desistimiento por no atender requerimiento de subsanación
BVI.089	EUROPA63	Desistimiento por no atender requerimiento de subsanación
BVI.091	EUROPA64	Desistimiento por no atender requerimiento de subsanación
BVI.098	EUROPA69	Desistimiento por no atender requerimiento de subsanación
BVI.100	EUROPA71	Desistimiento por no atender requerimiento de subsanación
BVI.108	EUROPA78	Desistimiento por no atender requerimiento de subsanación

CUARTO. Constituir una lista de reserva con la relación de los Grupos de Viaje que no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser personas beneficiarias de la Beca de Viaje y que podrán ser llamados para suplir las vacantes de los Grupos de Viaje que pudieran producirse, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 de las bases y resuelvo Undécimo.2 de la convocatoria:

Nº EXPTE	GRUPO DE VIAJE	PUNTUACIÓN OBTENIDA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUD	HORA PRESENTACIÓN SOLICITUD	NÚMERO DE INTEGRANTES
BVI.032	EUROPA24	18,50	07/02/2024	13:11	6
BVI.051	EUROPACENSES	18,50	08/02/2024	11:54	5
BVI.069	EUROPAVENTURA	18,50	08/02/2024	23:58	5
BVI.012	EUROPA10	17,50	01/02/2024	11:25	6
BVI.041	EUROPA31	17,50	07/02/2024	23:28	6
BVI.088	EUROPA62	17,50	09/02/2024	13:26	4
BVI.037	EUROPA28	17,00	07/02/2024	14:43	5
BVI.029	LAW STUDENTS ACROSS EUROPE	16,50	07/02/2024	12:08	6
BVI.075	EUROPA53	16,50	09/02/2024	9:26	4
BVI.076	EUROPA54	16,50	09/02/2024	9:36	4
BVI.019	EUROPA16	16,00	04/02/2024	19:19	4
BVI.021	EUROPA17	16,00	05/02/2024	13:13	5
BVI.045	EUROPA34	16,00	08/02/2024	9:25	6
BVI.096	EXTREUROPEOS	16,00	09/02/2024	17:34	6
BVI.107	EUROPA77	16,00	09/02/2024	22:37	5
BVI.007	EUROPA05	15,50	25/01/2024	12:51	6
BVI.031	EUROPA23	15,50	07/02/2024	12:53	6
BVI.016	EUROPA13	14,50	02/02/2024	12:36	2
BVI.022	EUROPA18	14,50	05/02/2024	13:17	5
BVI.025	EUROPA20	14,50	06/02/2024	12:46	6
BVI.033	EUROPA25	14,50	07/02/2024	13:17	6
BVI.072	EUROPA51	14,50	09/02/2024	1:53	2
BVI.080	EUROPA57	14,50	09/02/2024	10:55	5
BVI.081	DOCTORAS POR EUROPA	14,50	09/02/2024	11:06	5
BVI.082	EXTREMEÑOS POR EUROPA 2	14,50	09/02/2024	11:26	2
BVI.085	EUROPA59	14,50	09/02/2024	12:27	5
BVI.101	EUROPA72	14,50	09/02/2024	19:22	6
BVI.004	EUROESCAPADA	13,50	23/01/2024	13:18	6
BVI.017	EUROPA14	13,50	02/02/2024	18:26	5
BVI.020	EURONÓMADAS	13,50	05/02/2024	10:37	6
BVI.059	EUROPA43	13,50	09/02/2024	12:44	6
BVI.061	EUROPA45	13,50	08/02/2024	14:00	5

Pág. 8 | 10

Csv:	FDJEXV98FX3LWBXBK7L3YWWZSNELT6	Fecha	20/06/2024 13:43:35
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/10



BVI.068	PACENSES POR EUROPA	13,50	08/02/2024	23:47	6
BVI.071	EXTREMEÑOS POR EUROPA	13,50	09/02/2024	0:59	6
BVI.046	EUROPA35	13,00	08/02/2024	10:00	5
BVI.099	EUROPA70	13,00	09/02/2024	18:35	6
BVI.052	CIENTÍFICOS POR EUROPA	12,50	08/02/2024	11:59	4
BVI.060	EUROPA44	12,50	08/02/2024	13:58	4
BVI.104	EUROPA75	12,50	09/02/2024	21:07	6
BVI.030	CACEREÑOS POR EUROPA	12,00	07/02/2024	12:28	6
BVI.062	BAD ISCHAS	12,00	08/02/2024	14:02	4
BVI.066	EUROPA48	12,00	08/02/2024	20:02	6
BVI.070	EUROPA50	12,00	09/02/2024	0:05	6
BVI.043	EUROPA32	11,50	08/02/2024	8:57	2
BVI.044	EUROPA33	11,50	08/02/2024	9:04	2
BVI.009	EUROPA07	10,50	30/01/2024	16:46	6
BVI.014	EUROPA11	10,50	01/02/2024	13:03	6
BVI.054	INFILTRADAS POR EUROPA	10,50	08/02/2024	12:22	5
BVI.079	EUROPA56	10,50	09/02/2024	10:43	5
BVI.083	EUROPA58	10,50	09/02/2024	12:08	6
BVI.103	EUROPA74	10,50	09/02/2024	20:32	4
BVI.064	EUROPA46	10,00	08/02/2024	14:57	6
BVI.040	EUMERITA AUGUSTA	9,50	07/02/2024	22:05	6
BVI.056	EUROPA41	9,50	08/02/2024	12:33	5
BVI.034	LAS BELLOTAS EUROPEAS	9,00	07/02/2024	13:34	6
BVI.055	EUROPA40	9,00	08/02/2024	12:30	5
BVI.084	EUROEXTREMOS	9,00	09/02/2024	12:08	4
BVI.092	EUROPA65	9,00	09/02/2024	13:55	6
BVI.106	EUROMADURA	9,00	09/02/2024	22:37	6
BVI.094	EUROPA66	8,50	09/02/2024	15:28	6
BVI.095	EUROPA67	8,00	09/02/2024	15:34	4
BVI.003	EUROPA02	7,50	21/01/2024	13:17	6
BVI.026	PACENSES UE	7,50	07/02/2024	10:34	5
BVI.047	EUROPA36	7,50	08/02/2024	10:12	2
BVI.078	EUROPA55	7,00	09/02/2024	10:38	5
BVI.067	EUROPA49	6,50	08/02/2024	20:13	5
BVI.086	EUROPA60	6,50	09/02/2024	12:47	5
BVI.006	EUROPA04	6,00	25/01/2024	12:28	6
BVI.010	EUROPA08	6,00	31/01/2024	12:52	6
BVI.013	EUROPE CALAS	6,00	01/02/2024	12:20	6
BVI.097	EUROPA68	6,00	09/02/2024	17:55	2
BVI.038	EUROPA29	5,50	07/02/2024	15:29	3
BVI.028	EUROPA22	5,00	07/02/2024	11:39	4
BVI.090	EXTREMEÑOS POR EUROPA 3	5,00	09/02/2024	13:40	2
BVI.105	EUROPA76	5,00	09/02/2024	21:50	4
BVI.048	MANGURRINAS POR EUROPA	4,50	08/02/2024	11:14	4
BVI.005	EUROPA03	4,00	24/01/2024	10:33	4
BVI.049	EUROPA37	4,00	08/02/2024	11:15	3
BVI.074	LOS HIJOS DE HALLSTEIN	4,00	09/02/2024	9:20	3
BVI.102	EUROPA73	0,00	09/02/2024	19:37	2

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia; Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Csv:	FDJEXV98FX3LWBXBK7L3YWWZSNELT6	Fecha	20/06/2024 13:43:35
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/10




Notifíquese la presente resolución de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
(P.D. Resol. de 3 octubre de 2023, DOE nº 194, de 9 de octubre)
EL DIRECTOR GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR

Fdo.: Pablo Hurtado Pardo



Csv:	FDJEXV98FX3LWBXBK7L3YWWZSNELT6	Fecha	20/06/2024 13:43:35	
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/10	

